

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 484/2023

ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o 0079/2024 de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	3536-SEPJF
Oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/2880/2024 de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	19292
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3855-SEPJF
Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/6007/2024 y anexos del delegado del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	021177

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por conducto de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento y manifestaciones. Intégrese al expediente para que surtan efectos legales los oficios y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos y del delegado del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, personalidad que tienen reconocida en autos.

La delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, informa que el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa estará a cargo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y solicita se le requiera a efecto de que informe a ese Poder Legislativo la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva.

Asimismo, solicita una prórroga a efecto de que la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social esté en condiciones de emitir el dictamen que cumpla con lo señalado en los efectos de la sentencia dictada en el presente asunto. Al respecto, no ha lugar a conceder la prórroga solicitada en virtud del requerimiento formulado en párrafos subsecuentes.

Por su parte, el delegado del Instituto Morelense de Procesos Electorales y

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 484/2023

Participación Ciudadana, informa, entre otras cuestiones, que hizo del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Requerimiento. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase:

a) Al **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, **remita a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias con los que acredite la entrega de los recursos económicos en favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.**

b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que dentro del **mismo plazo**, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil doscientos cincuenta y siete (1257); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Personalidad. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹ y; por otra parte, el oficio de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, personalidad que tiene reconocida en autos.

Sin que pase inadvertido que el Consejero Jurídico del Estado de Morelos ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 484/2023

de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre del año en curso, como se advierte de la página de internet siguiente:

http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Solicitudes. Ahora bien, se acuerda favorablemente la solicitud de designación y revocación de **delegados** que menciona el **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación, no tiene personalidad alguna reconocida en autos. Esto con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Acceso al expediente electrónico y notificaciones electrónicas. Sobre las peticiones del **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos** y del **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** en el sentido de autorizar la consulta al expediente electrónico de las personas que mencionan, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud acceso al expediente electrónico a dichas autoridades y, por otra parte, las determinaciones derivadas de este asunto se notificarán vía electrónica, únicamente y por haberlo solicitado expresamente, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hasta en tanto no se revoque dicha petición.

En esa misma línea, se tienen por revocada la autorización de acceso al expediente electrónico respecto de la personas y usuarios que señala el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 484/2023

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Se les apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de febrero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **484/2023**, promovida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Conste.
IGP/NAC/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:24:12Z / 10/03/2025T17:24:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	85 59 cc 99 f2 bd 46 4c 74 22 c6 2a 37 52 e6 7e 6d ab b5 bc 1a 6c 2f 94 56 32 85 59 5f 6f f7 be 7a 39 eb ee da ad e9 aa f6 10 3f d1 10 23 5b f0 73 f0 66 b7 75 11 20 02 98 e1 50 02 9c bf 95 da c8 77 a8 dd d2 03 48 90 1f a8 9a 2b e6 0d 0f 2e 4d 23 2c 82 3d ee 1e f0 64 44 0b 53 d1 d4 19 80 e6 25 86 00 ce 0a b4 fc 07 60 3f ee 24 e4 5c bc e6 42 f4 57 3b 60 5f 3a 62 6d c9 b5 aa 12 77 25 06 1d ae 42 26 e5 97 ab 9a 5e 0f 8a a5 0f 23 d2 e1 22 1f 86 91 3b fa db 40 31 60 75 e1 50 c8 40 83 82 4d c3 d9 f3 02 9b 28 9d 2e a4 9e c9 0c 1b 7f 09 bd 11 dc 78 69 69 11 5e d9 5e f1 52 e2 02 a5 e2 f8 3c cc ef 30 5f d1 03 6f 4a 99 03 b7 3f c0 bc 95 9e e3 3a b1 84 8a 16 37 6f 2c 82 4b 38 2a f0 a4 99 ef 74 72 3b ea d9 9c c5 d5 f9 8c be ca 83 de 54 6d 40 ce ec ed a1 85 2d bb dc 5f 15			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:24:12Z / 10/03/2025T17:24:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:24:12Z / 10/03/2025T17:24:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8266983			
	Datos estampillados	10BBBB892F8FB723333025872245E47F2BB09B93AD8090F13D729BC71554B905			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2025T05:01:27Z / 20/02/2025T23:01:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	75 c5 bc 49 fd 71 07 b2 fd 22 6c 5a fe fa 49 73 fe 75 d7 2b ca ac 0b d4 9f b8 0f bf 8e 4b 68 2a 48 b9 0d 2f cb 2b f0 9c 35 ab 6d ae 38 69 bc ab 6d 03 42 93 71 ef c2 08 b5 d7 61 fd f2 c3 d8 a4 fa 2a 3c 84 c6 26 7a cc 23 ee ad 69 35 40 73 4f c7 f5 1b 04 c3 8f 59 a3 4f e5 3b 32 80 5d 03 87 c1 46 9d 81 84 54 a6 43 c3 1e 2a 18 9e d4 cc 05 36 81 cd 30 13 f2 ee 90 3a 57 14 96 07 f9 13 8d f1 7a 30 be 58 88 20 36 26 2a 4f 49 ef d9 f4 c2 39 70 b6 4a 3e 2c 6b 99 0c 93 3f 25 22 0d e8 14 48 e4 da cb 1b 7c d9 19 59 6d 38 2a 4a ca c6 5f a4 81 d9 f6 18 df 8b 29 69 ff b9 fd 42 52 2b 5c 4c 62 64 84 83 cc 0e 94 bf 3c 92 84 4f b8 a5 82 7a dc 4f 5d 2b 49 c7 6d ec 37 ec 7b 30 29 aa d5 b8 ee 91 fd cc 60 82 0b 9b 99 5f 22 d7 24 e2 a4 6a f3 52 10 f6 ee 1c f2 95 a7 5a 47 df 66 7f 53			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2025T05:01:52Z / 20/02/2025T23:01:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2025T05:01:27Z / 20/02/2025T23:01:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8175793			
	Datos estampillados	2342DF64F69ADD66FE87A357DA7B21C88C6542766E42FF860044F5B6E340DE26			